



DIRECCION DE INGENIERIA
 CONITE DE P
 342124
 OPERACION
 7/1/15
 FECHA

122684 DECRETOS 876

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E, por una parte, con domicilio en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Sr. NESTOR ADRIAN AGUIRRE, argentino, CUIT N° 20-31035872-0, con domicilio en cal Deán Funes N° 3135, de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4.736,00 (pesos cuatro mil setecientos treinta y seis), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

En caso de que EL PRESTADOR deba realizar viajes o traslados en cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, tendrá derecho a percibir viáticos o suplementos de acuerdo a las escalas salariales establecidas en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Salta.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso El PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

[Handwritten signature]

ES COPIA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas
 U.C.E.P.E.



DECRETO N° 876

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes. Cualquier prórroga de contrato no generará expectativas de continuidad futura para las partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia de que la vigencia, validez y eficacia jurídica del presente contrato quedará sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta (conforme lo establecido en el Memorandum N° 1 de fecha 16/07/2014), y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Diciembre de 2.014, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Manor Aguirre
 MANOR AGUIRRE
 31035672

Arq. Jorge Klíx Saravia
 Arq. JORGE KLIX SARAVIA
 COORDINADOR GENERAL
 U.C.E.P.E.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

Rina R. de Torres
 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 876



000 Nº 0585439

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
AGUIRRE NESTOR ADRIAN			20-31035872-0	
UCEPE				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
18-12-2014				1226847
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			340.99
	RECARGO			0.00
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCIÓN			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				342.24
SON PESOS: Trescientos Cuarenta Y Dos Con 24/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO		BANCO:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
U.C.E.P.E.



DECRETO N° 876

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes. Cualquier prórroga de contrato no generará expectativas de continuidad futura para las partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia de que la vigencia, validez y eficacia jurídica del presente contrato quedará sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta (conforme lo establecido en el Memorandum N° 1 de fecha 16/07/2014), y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Diciembre de 2.014, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. -----

12220626

Arq. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 876

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0585438

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
CARRIZO CESAR BERNARDO			20-12220626-3	
UCEPE				
FECHA DEL ACTO		FECHA VENC. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
18-12-2014				1226852
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO			340.99
	RECARGO			0.00
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCIÓN			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				342.24
SON PESOS: Trescientos Cuarenta Y Dos Con 24/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



498,27
 1226855
 71115
 DECRETOS Nº 876

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Santiago del Estero Nº 2245, piso 5º de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Arq. DANIEL ALEJANDRO DI RICO, argentino, CUIT Nº 20-20707183-9, con domicilio en calle San Juan Nº 816, piso 2º de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones de Inspector de Obras en el Área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, en concepto de honorarios, la suma de \$ 6.903,00 (pesos seis mil novecientos tres), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

En caso de que EL PRESTADOR deba realizar viajes o traslados en cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, tendrá derecho a percibir viáticos o suplementos de acuerdo a las escalas salariales establecidas en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Salta.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza – a juicio de LA U.C.E.P.E – sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como

ES COPIA



DECRETO Nº 876

asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula, LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes. Cualquier prórroga de contrato no generará expectativas de continuidad futura para las partes.-----

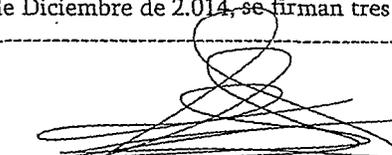
NOVENA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia de que la vigencia, validez y eficacia jurídica del presente contrato quedará sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta (conforme lo establecido en el Memorandum Nº 1 de fecha 16/07/2014), y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Diciembre de 2014, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----


 DANIEL ALEJANDRO Di Rico
 DIC 20 2014


 Arq. JORGE KLITZ SARAVIA
 COORDINADOR GENERAL
 U.C.E.P.E.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 876

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0585437

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
DI RICO DANIEL ALEJANDRO		20-20707183-9
UCEPE		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
18-12-2014		1226855
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos, Locación o Subarrendación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	497.02
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		498.27
SON PESOS: Cuatrocientos Noventa Y Ocho Con 27/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas
 U.C.E.P.E.



DECRETO Nº 876

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E, por una parte, con domicilio en Santiago del Estero Nº 2245, piso 5º de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Srta. ANA CAROLINA ESTIGARRIBIA, argentina, CUIT Nº 27-32543592-0, con domicilio en Barrio Asociación Ingenieros, Mzna. A - Casa 12, de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4.736,00 (pesos cuatro mil setecientos treinta y seis), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

En caso de que EL PRESTADOR deba realizar viajes o traslados en cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, tendrá derecho a percibir viáticos o suplementos de acuerdo a las escalas salariales establecidas en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Salta.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

342,24
 1226857

7/1/15
 ALBERTO CESAR
 Director General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas
 U.C.E.P.E.



DECRETO N° 876

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes. Cualquier prórroga de contrato no generará expectativas de continuidad futura para las partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia de que la vigencia, validez y eficacia jurídica del presente contrato quedará sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta (conforme lo establecido en el Memorandum N° 1 de fecha 16/07/2014), y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Diciembre de 2014, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Estigarribia Ana Carolina
 DNI: 32543592

Arq. JORGE KLIZ SARAVIA
 COORDINADOR GENERAL
 U.C.E.P.E.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 876

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0585436

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
ESTIGARRIBIA ANA CAROLINA			27-32543592-0	
UCEPE				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
18-12-2014				1226857
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR
IMPUESTO				340.99
RECARGO				0.00
FOJAS				1.25
INSCRIPCIÓN				0.00
MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR				342.24
SON PESOS: Trescientos Cuarenta Y Dos Con 24/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



480,99
 7/11/15
 1726861
DECRETO N° 876

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Arq. ERICA JUDITH LLANOS DÍAZ, argentina, CUIT N° 27-27905150-0, con domicilio en Manzana 15, Casa 64, Barrio Santa Ana II de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA LOCADORA celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones en el Área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.--

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 6.663,00 (pesos seis mil seiscientos sesenta y tres), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

En caso de que EL PRESTADOR deba realizar viajes o traslados en cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, tendrá derecho a percibir viáticos o suplementos de acuerdo a las escalas salariales establecidas en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Salta.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de la U.C.E.P.E. - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso El PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Genl. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas
 U.C.E.P.E.



DECRETO Nº 876

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fencimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes. Cualquier prórroga de contrato no generará expectativas de continuidad futura para las partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

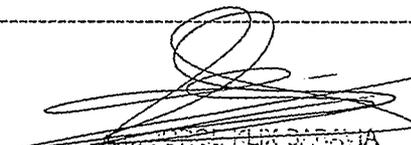
DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia de que la vigencia, validez y eficacia jurídica del presente contrato quedará sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta (conforme lo establecido en el Memorandum Nº 1 de fecha 16/07/2014), y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Diciembre de 2.014, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. -----


 Ag. Llorca Díaz, ERIC

DNI 27905150


 WILSON ALIX SERRAÑA
 COORDINADOR GENERAL
 U.C.E.P.E.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 876

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0585435

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
LLANOS DIAZ ERIKA JUDITH			27-27905150-0	
UCEPE				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
18-12-2014				1226861
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO			479.74
	RECARGO			0.00
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCIÓN			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				480.99
SON PESOS: Cuatrocientos Ochenta Con 99/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



527,21
 1226863
 2/11/15
 FECH

DECRETO N° 876

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E, por una parte, con domicilio en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Arq. ANA LAURA RESTOM, argentina, CUIT N° 23-23581602-4, con domicilio en Mzna. 201 - C, Casa 3, Barrio Parque Belgrano, de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones de proyecto, cómputo y presupuesto en el Área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 7.305,00 (pesos siete mil trescientos cinco), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

En caso de que EL PRESTADOR deba realizar viajes o traslados en cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, tendrá derecho a percibir viáticos o suplementos de acuerdo a las escalas salariales establecidas en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Salta.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como

[Handwritten signatures]

ES COPIA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
U.C.E.P.E.



DECRETO Nº 876

asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso El PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes. Cualquier prórroga de contrato no generará expectativas de continuidad futura para las partes.-----

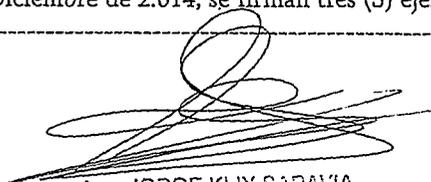
NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia de que la vigencia, validez y eficacia jurídica del presente contrato quedará sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta (conforme lo establecido en el Memorandum Nº 1 de fecha 16/07/2014), y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Diciembre de 2.014, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. -----


 Ana Laura Restom
 DNI 23581602


 Arq. JORGE KLIZ SARAVIA
 COORDINADOR GENERAL
 U.C.E.P.E.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 876

RINA R/ DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Graf. de la Gobernación



000 N° 0585434

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
RESTOM ANA LAURA			23-23581602-4	
UCEPE				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
18-12-2014		1226863		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR		
	IMPUESTO	525.96		
	RECARGO	0.00		
	FOJAS	1.25		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
		TOTAL A PAGAR	527.21	
SON PESOS: Quinientos Veintisiete Con 21/100				
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
EFFECTIVO		BANCO:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
U.C.E.P.E.



DI...
 COM...
 S. 342, 24
 OPERACION...
 FECHA DE PA...
 7/11/15
 FECHA Y FIRMA

DECRETO N° 876

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E, por una parte, con domicilio en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Sr. AGUSTIN SALICE, argentino, CUIT N° 20-33046824-7, con domicilio en Pellegrini N° 421 - Dpto. 6, de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4.736,00 (pesos cuatro mil setecientos treinta y seis), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

En caso de que EL PRESTADOR deba realizar viajes o traslados en cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, tendrá derecho a percibir viáticos o suplementos de acuerdo a las escalas salariales establecidas en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Salta.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso El PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

(Handwritten initials and signatures)

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas
 U.C.E.P.E.



DECRETO Nº 876

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes. Cualquier prórroga de contrato no generará expectativas de continuidad futura para las partes.-----

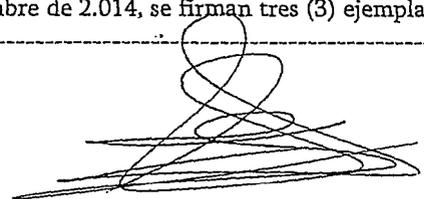
NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia de que la vigencia, validez y eficacia jurídica del presente contrato quedará sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta (conforme lo establecido en el Memorandum Nº 1 de fecha 16/07/2014), y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Diciembre de 2014, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----


 Agustín Salice
 DNI 33.046.824


 Arq. JORGE KLIKS SARAVIA
 COORDINADOR GENERAL
 U.C.E.P.E.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 876

RINA R. DETORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0585433

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940	
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
SALICE AGUSTIN		20-33046824-7	
UCEPE			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
18-12-2014			1226864
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu: Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
IMPUESTO		340.99	
RECARGO		0.00	
FOJAS		1.25	
INSCRIPCIÓN		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		342.24	
SON PESOS: Trescientos Cuarenta Y Dos Con 24/100			
FORMA DE PAGO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2015			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas
 U.C.E.P.E.

FOLIO 17
 NUMERACION 1226873
 342 / 29
 FECHA 07/01/15

DECRETO Nº 876

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E, por una parte, con domicilio en Santiago del Estero Nº 2245, piso 5º de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Sra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ DI PASCUALE, argentina, CUIT Nº 27-29276910-0, con domicilio en La Gaceta Nº 2372, Barrio El Tribuno de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4.736,00 (pesos cuatro mil setecientos treinta y seis), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

En caso de que EL PRESTADOR deba realizar viajes o traslados en cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, tendrá derecho a percibir viáticos o suplementos de acuerdo a las escalas salariales establecidas en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Salta.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas
 U.C.E.P.E.



DECRETO Nº 876

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al feneamiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes. Cualquier prórroga de contrato no generará expectativas de continuidad futura para las partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia de que la vigencia, validez y eficacia jurídica del presente contrato quedará sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta (conforme lo establecido en el Memorándum Nº 1 de fecha 16/07/2014), y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Diciembre de 2.014, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Sanchez Di Pasquale, Maria José
 DNI: 29.276.910

JORGE KLIM SARANIA
 COORDINADOR GENERAL
 U.C.E.P.E.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gf. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 876

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0585432

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
SÁNCHEZ DI PASCUALE MARIA JOSE		27-29276910-0
UCEPE		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
18-12-2014		1226873
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
IMPUESTO		340.99
RECARGO		0.00
FOJAS		1.25
INSCRIPCIÓN		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		342.24
SON PESOS: Trescientos Cuarenta y Dos Con 24/100		
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:
EFFECTIVO		
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		
BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999